



Universidad
Mariana

Res. MEN 1342 del 3 de febrero de 1983



Acreditada en
Alta Calidad

VIGENCIA DEL SUJETO ARGE
Res. MEN 014043 del 19 de julio de 2022

ACUERDO 016
28 de agosto de 2025

Por el cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Mariana

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 25 que el trabajo "es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".
- Que el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, compila y actualiza las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) e impone el establecimiento de una Política de Seguridad y Salud en el trabajo en las empresas públicas y privadas.
- Que el Decreto 1072 del 2015 en su Artículo 2.2.4.6.5 Política de seguridad y salud en el trabajo (SST). establece que "El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente".
- Que la Ley 30 de 1992, dispone la autonomía universitaria y reconoce la potestad de las instituciones de educación superior para darse sus propios reglamentos.
- Que el literal b, numeral 1 del artículo 39 del Estatuto General, dispone que es función del Consejo Directivo "aprobar las políticas institucionales, de acuerdo con la Constitución y la Ley, la legislación canónica y civil, con el Estatuto, los Reglamentos de la Universidad y las orientaciones del Consejo Máximo y velar por su cumplimiento".
- Que *la Política de Seguridad y Salud en el trabajo refleja el compromiso de la Universidad Mariana con el bienestar de sus trabajadores y define su alcance que compromete a toda la organización en aras de garantizar óptimas condiciones para el trabajo, reducir los accidentes y enfermedades laborales y alcanzar los objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.*
- Que la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Mariana, presentó al Consejo Directivo la "Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Mariana", la cual recoge los requerimientos legales y reglamentarios en materia de seguridad y salud en el trabajo y el compromiso por la mejora continua de las condiciones de salud y seguridad de los trabajadores de la Universidad Mariana.
- Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Adoptar la "Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Mariana", en los términos que se exponen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Mariana cumple con la misión y la visión institucionales; afirmando que su valor más importante es su talento humano, establece como eje fundamental, la protección, prevención y promoción de la salud de sus Grupos de interés, fomentando un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

"Consolidación de la Excelencia Educativa para la Transformación Social"

ARTÍCULO TERCERO:

La Universidad Mariana como componente esencial de su política de seguridad y salud en el trabajo, se compromete a:

- Establecer el compromiso de la Alta Dirección, mediante la designación de un equipo humano competente y los recursos económicos, físicos y tecnológicos necesarios para garantizar el mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Desarrollar las actividades protegiendo la integridad física de sus Grupos de interés en todos sus centros de trabajo, adscritos a la Universidad Mariana, proporcionando condiciones de trabajo seguro y saludable para la prevención de enfermedades, incidentes y accidentes de trabajo.
- Cumplir con las normas legales vigentes, regulaciones y compromisos voluntarios en correlación a los procesos institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos inherentes a las actividades institucionales, estableciendo medidas de control que buscan minimizar los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Establecer que la prevención y control de los riesgos laborales, no es responsabilidad exclusiva del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, si no de cada trabajador y de aquellos que tienen bajo su responsabilidad grupos de personas o áreas de trabajo.
- Fortalecer la participación, información y capacitación activa de todos los Grupos de interés de la Universidad Mariana en los diferentes aspectos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ejecutar acciones de planeación, prevención, preparación y respuesta ante emergencias para actuar de manera segura ante eventos que se puedan presentar y afecten a la comunidad universitaria y a sus instalaciones físicas.

ARTÍCULO CUARTO:

La política de seguridad y salud en el trabajo, será divulgada a todos los Grupos de interés y publicada en todos los centros de trabajo de la Universidad Mariana. Para ello, la Oficina de Gestión del Talento Humano en conjunto con la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispondrán estrategias adecuadas de divulgación con alcance a todos los trabajadores de la institución.

ARTÍCULO QUINTO:

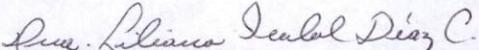
La política de seguridad y salud en el trabajo será revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como en la empresa.

ARTÍCULO SEXTO:

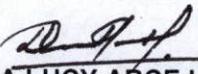
El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efectos otras disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

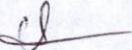

Hna. LILIANA ISABEL DIAZ CABRERA, f.m.
Rectora




DORA LUCY ARCE HIDALGO
Secretaria General



Proyectó: Daniela Carolina Narváez Benavides, Directora de Gestión de Talento Humano 

Revisó: Jairo Andrés Castro Velasco, Asesor Jurídico 

Revisó: Ángela Patricia Martínez Ortega, Secretaria del Despacho 